



**XVI
LEGISLATURA**
TRANSFORMANDO
QUINTANA ROO

XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
QUINTANA ROO PRIMERA LEGISLATURA DE LA PARIDAD

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

PARA PROTEGER LOS DATOS PERSONALES DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE UNA COMISIONADA O COMISIONADO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, ubicado en la calle Esmeralda No. 102 entre Miguel Hidalgo y Boulevard Bahía, C.P. 77098, colonia Barrio Bravo, Chetumal Quintana Roo, en su calidad de sujeto obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, le informa que es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen las personas postuladas y postulantes al cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.

DATOS PERSONALES QUE SE RECABAN Y SU FINALIDAD: De conformidad con la Convocatoria Pública para la designación de Comisionado del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, en su base PRIMERA, a las personas que se postulen se les será solicitada la siguiente información:

- Acta de nacimiento, de matrimonio y carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, con firma autógrafa de la persona aspirante.
- Clave Única de Registro de Población que acredite haber nacido en Quintana Roo.
- Constancia de residencia en el Estado, expedida por autoridad municipal correspondiente y carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste desempeñar una actividad lícita.
- Hoja informativa de vigencia de la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral y copia de esta.



**XVI
LEGISLATURA**
TRANSFORMANDO
QUINTANA ROO

XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
QUINTANA ROO PRIMERA LEGISLATURA DE LA PARIDAD

- Título y cédula profesional expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello.
- Constancia original de no antecedentes penales expedida por autoridad competente y cartas de recomendación, con firma autógrafa, acompañadas de copia simple de la credencial para votar de quien suscribe.
- Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo.
- Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste no ser ni haber sido miembro de comités directivos o equivalentes, sean nacionales, estatales o municipales, en algún partido político, durante el año previo al día de su designación.
- Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se haya separado cinco años anteriores a la fecha de su designación.
- Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste no haber sido Gobernadora, Gobernador, titular de una Secretaría de Despacho o su equivalente, titular de la Fiscal General del Estado, Senadora, Senador, Diputada o Diputado Federal o Local, ni titular de la Presidencia Municipal, durante el año previo al día de su designación.
- Escrito donde manifiesten su consentimiento para participar en el procedimiento de designación.
- Currículum vitae, con firma autógrafa y las constancias que lo integran.

Ahora bien, en caso de que la propuesta no sea realizada por la persona aspirante, se deberá presentar:

- Una solicitud por escrito en la cual manifiesten el nombre de la persona que postulan, y un domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Chetumal y, en su caso, correo electrónico para oír y recibir notificaciones.



**XVI
LEGISLATURA**
TRANSFORMANDO
QUINTANA ROO

XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
QUINTANA ROO PRIMERA LEGISLATURA DE LA PARIDAD

Por cuanto a que la propuesta sea remitida por una personal moral, además de la documentación de la persona aspirante, se solicita lo siguiente:

- Original con copia simple para cotejo o copia certificada por notario público con copia simple para cotejo del documento que acredite quien o quienes ejercen la representación legal de la misma.

Derivado de los requisitos señalados anteriormente, los datos personales que podrán ser recabados, tanto de las personas postuladas, así como de los postulantes, son los siguientes:

- **DATOS DE IDENTIFICACIÓN:** Información concerniente a una persona física que permite diferenciarla de otras en una colectividad, tales como: nombre; firma autógrafa; Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP); lugar y fecha de nacimiento; nacionalidad; fotografía; edad, entre otras.
- **DATOS DE CONTACTO:** Información que permite mantener o entrar en contacto con su titular, tal como: domicilio; correo electrónico; teléfono fijo; teléfono celular, entre otras.

Se informa que no se recabarán datos personales sensibles. Siendo estos los que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. Se consideran sensibles de manera enunciativa más no limitativa, los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud pasado, presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, datos biométricos, preferencia sexual y de género.

MARCO NORMATIVO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, trata los datos personales antes señalados con fundamento en: artículo 6º apartado A fracción II, artículo 16 párrafo segundo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;



**XVI
LEGISLATURA**
TRANSFORMANDO
QUINTANA ROO

XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
QUINTANA ROO PRIMERA LEGISLATURA DE LA PARIDAD

numerales 1 y 2 del artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; fracción I artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 16, 17, 18 y 23 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículo 2, párrafo segundo, 11 y 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo; y artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES. Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Adicionalmente se harán públicos a través del Portal de internet, redes sociales, boletines electrónicos y de prensa del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, los nombres, imagen y/o voz de los participantes, las entrevistas a estos, fotografías, así como los videos grabados con motivo de la transmisión en vivo a través de redes sociales y aquél que se grabe en la sesión del Pleno de la Legislatura de conformidad con la Convocatoria emitida.

De igual manera, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Quintana Roo, con relación a la base SÉPTIMA de la Convocatoria de mérito, se publicará de forma física en los estrados del Poder Legislativo, así como de forma electrónica en el portal del Congreso de Quintana Roo la versión pública de los currículums de los aspirantes que cubrieron los requisitos legales.

EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CORRECCIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN Y PORTABILIDAD.

El ACCESO, RECTIFICACIÓN, CORRECCIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN Y PORTABILIDAD de datos personales tiene como fundamento el artículo 85, fracción II, III y VII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los artículos 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos



**XVI
LEGISLATURA**
TRANSFORMANDO
QUINTANA ROO

XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
QUINTANA ROO PRIMERA LEGISLATURA DE LA PARIDAD

Obligados para el Estado de Quintana Roo, así como el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-23/01/2018-03 publicado en el D.O.F. en fecha 12/02/2018 mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales.

Usted podrá ejercer sus derechos A.R.C.O.P. directamente ante la Unidad de Transparencia de este H. Congreso, ubicada en Avenida Carmen Ochoa S/N esquina avenida Reforma, en la colonia Plutarco Elías Calles, C.P. 77090, Chetumal, Quintana Roo o bien, a través de la Plataforma del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Quintana Roo: <http://infomexqroo.org.mx/>; o en el correo electrónico accesoinfopl@congresoqroo.gob.mx.

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede comunicarse al teléfono (983) 83 2 28 22 Extensión 110.

Los cambios de este aviso de privacidad serán publicados en el portal de Internet <https://transparencia.congresoqroo.gob.mx/> en el apartado Avisos de Privacidad.

Quien suscribe y firma, se encuentra debidamente informada o informado y otorga su consentimiento respecto al tratamiento y difusión de los datos personales contenidos y descritos en el presente Aviso de Privacidad por consecuencia de la postulación al cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.

Ciudad Chetumal, Quintana Roo; a _____ de _____ del 2021.

Nombre completo y firma del postulante